

VERBAL - DIVORCIO

Rad: 2021-133

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor JHON EDINSON LIZARAZO SERRANO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SHERYL ANDREA URIBE BUSTAMANTE el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En la pretensión primera no se invoca la causal de divorcio que sustenta la pretensión.
2. En la demanda no se expresa el último domicilio conyugal de las partes, debiendo hacerlo al subsanar la demanda.
3. En las pretensiones no se dice nada sobre el régimen de visitas, custodia y cuidado personal de los hijos comunes de la pareja, debiendo hacerlo al subsanar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor JHON EDINSON LIZARAZO SERRANO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SHERYL ANDREA URIBE BUSTAMANTE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco días para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SULMA YINED MARTÍNEZ GARCÍA para que actúe en nombre y representación del señor JHON EDINSON LIZARAZO SERRANO conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f888af213c363634e491509a7073a207bc6a717e969dbad4cd9caa10285a570

Documento generado en 04/05/2021 04:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>